

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA OTORGAR RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL COMO MECANISMOS DE GOBERNANZA TERRITORIAL RELATIVO A LA LÍNEA DE ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE SIERRA OCCIDENTAL Y COSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JISOC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CLAUDIO FABRICIO FLORES MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. LUIS ALBERTO ARREDONDO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE, Y POR LA C. PATRICIA CHAVEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIABN DEL OESTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4° en cuestión velaran por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.
- II. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento, así como los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- ill. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa "LA JISOC", fue creada como organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal, integrada por los municipios de Talpa de Allende, Mixtlán, Guachinango, San Sebastián del Oeste, Atenguillo, Cabo Corrientes, Mascota y Puerto Vallarta todos del Estado de Jalisco, mediante Convenio de fecha 29 de marzo de 2012, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de junio de 2012 y que tiene como objeto dar apoyo técnico a "LOS MUNICIPIOS" para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen "LOS MUNICIPIOS" en las leyes federales y estatales.
- IV. En ese contexto, la SEMADET a través de "LA JISOC", establecen bajo convenio SEMADET/DJ/DETyGT/032/2020, mecanismos de apoyo de acciones y estrategias a proyectos encaminados a la protección y manejo sustentable de los recursos naturales como mecanismos de gobernanza del territorio.
- V. El fortalecimiento de la planta de tratamiento de agua residual contribuirá a la reducción de la cantidad de contaminantes presentes en el agua de uso humano que regresan al medio ambiente.
- VI. La aplicación del SUBSIDIO contribuirá con el cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo Anual 2020 para la aplicación de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial "La JISOC".



En virtud de estos antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

# 1. DECLARA "LA JISOC, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante Convenio de fecha 29 de marzo de 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de junio del 2012, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios.
- 1.2. Que está integrada por los municipios de Atenguillo, Mixtlán, Guachinango, Talpa de Allende, Mascota, San Sebastián del Oeste, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta todos del estado de Jalisco.
- 1.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- 1.4. Comparece a la celebración de este convenio de concertación, por conducto del C. Claudio Fabricio Flores Morales, quien funge como Director General, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JISOC" de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta de su Convenio de Creación, así como su nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración de fecha 17 de marzo de 2020.
- 1.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIM120619TNA.
- 1.6. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc numero 1(uno), interior 1-B. Colonia Centro en el municipio de Mascota, Jalisco, Código Postal 46900.

# 2. DECLARA "EL MUNICIPIO" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 2.1 Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario del Gobierno Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2; 3; 4; y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

J. J.

The state of the s



- 2.3 Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, y la Directora de Ecología, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión de Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80; y 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 10; 37, fracción XIII y XIV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones I, VI, XII; 52, fracción II; 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública
- **2.4** Los **C.C.** Luis Alberto Arredondo Lopez en su carácter de Presidente Municipal, y **Patricia Chávez Nava**, en su carácter de Directora de Ecología, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Acuerdo Otorgado por sesión de Ayuntamiento.
- **2.5** El H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, autorizó, mediante Acta de Sesión Ordinaria Nº 38, en el punto de acuerdo Nº 09, de fecha 07 de diciembre del 2020, la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6. Que tiene una cuenta bancaria misma que está a nombre del MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE, identificada bajo la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012375001705153961 de la Institución Bancaria denominada "BBVA BANCOMER".
- **2.4.** Para los efectos del presente convenio "EL MUNICIPIO" señala como domicilio el ubicado en\_Palacio Municipal SN, en el Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, C.P 46990.

## 3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- **3.1.** Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.
- **3.2.** Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.
- **3.3.** Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. Establecer las bases mediante las cuales "LA JISOC" otorga recursos económicos a "EL MUNICIPIO" para que realice las actividades que se establecen en "PLAN DE TRABAJO" anexo al presente. En este sentido, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar los recursos económicos otorgados, única y exclusivamente al cumplimiento de las actividades y fines correspondientes a "Abastecer de equipo de mantenimiento para la planta de tratamiento de aguas residuales de San Sebastián del Oeste"

60



SEGUNDA. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA JISOC", de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un apoyo económico al "GRUPO DE TRABAJO" por la cantidad de \$21,000.00 (Veintiun mil pesos M.N.), correspondiente al Concepto de Apoyo indicado en la cláusula anterior.

El monto asignado será suministrado de conformidad con el esquema determinado en la cláusula TERCERA siguiente, así como las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

TERCERA. – MINISTRACION DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula SEGUNDA que antecede será entregada, a nombre de "EL MUNICIPIO", como a continuación se establece:

Partida	Descripción	Día/Mes	Año	Monto
4311	1ra ministración	22/diciembre	2020	\$21,000.00

El pago final del apoyo estará sujeto a que el "EL MUNICIPIO" presente a "LA JISOC", la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los apoyos, así como el informe parcial que se menciona en "PLAN DE TRABAJO", deberán estar firmados por "EL MUNICIPIO" y el Técnico Especializado en la Ejecución y Seguimiento de Proyectos.

"LA JISOC", realizará la revisión y evaluación de las actividades realizadas, para comprobar la correcta aplicación de los recursos ministrados, así mismo, emitirá el dictamen final para dar por concluído el PLAN DE TRABAJO y objeto de este convenio.

Previo a la entrega de los recursos "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA JISOC" una copia simple y original para su cotejo, del estado de cuenta bancario a su nombre y su CLABE interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos, con la finalidad de que "LA JISOC" pueda comprobar la titularidad de la cuenta y la CLABE interbancaria de "EL MUNICIPIO".

# CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA JISOC" a las actividades y fines para los que fueron otorgados con estricto apego a lo señalado por el presente convenio;
- II. Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite la entrega de los recursos, a LA JISOC, por la cantidad que se establece en la cláusula segunda del presente documento que se le transfieran.
- III. En su caso, reintegrar a "LA JISOC" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- IV. Cumplir con las obligaciones establecidas en el "PLAN DE TRABAJO", las normas, lineamientos, instrumentos jurídicos y disposiciones legales y técnicas aplicables para el cumplimiento de sus obligaciones; así como las establecidas en el presente convenio;



- V. Permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la cláusula SEPTIMA del presente instrumento jurídico, para demostrar a "LA JISOC" la correcta aplicación del apoyo otorgados. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo señalado en el "PLAN DE TRABAJO".
- VI. Entregar a "LA JISOC" cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados;
- VII. Informar con oportunidad a "LA JISOC", sobre cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera afectar de manera directa el cumplimiento del objeto de este convenio, para que "LA JISOC", realice en su momento, las gestiones necesarias para salvaguardar los derechos y obligaciones de las partes.
- VIII. Presentar la referencia geográfica de la planta de tratamientos de aguas residuales, así como de la ubicación de las actividades y/o obras, realizados con los recursos entregados por "LA JISOC".
- IX. Cumplir con las demás disposiciones técnicas y legales aplicables al concepto de apoyo que le fue asignado por "LA JISOC".

#### "LA JISOC" se obliga a:

- I. Cumplir con las actividades y plazos establecidos en el "PLAN DE TRABAJO" y en el presente convenio;
- II. Informar a "EL MUNICIPIO" sobre los derechos y obligaciones que ha adquiridos.
- III. Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a "EL MUNICIPIO", siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permitan, o no exista un decreto o suspensión emitido por el representante del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- IV. Cumplir las demás disposiciones y obligaciones señaladas en el presente convenio y demás normatividad aplicable.

QUINTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA JISOC" otorga a "EL MUNICIPIO" el recurso señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al o los conceptos y/o modalidades de apoyo asignados, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con "JISOC", ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"EL MUNICIPIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA JISOC" de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados.

The state of the s



SEXTA. - DEL LUGAR DEL APOYO. Las actividades que se obliga a realizar "EL MUNICIPIO", se desarrollarán en las coordenadas 24°46′01" Latitud Norte, 104°51′49" Longitud Oeste en el municipio de San Sebastián del Oeste, Estado de Jalisco, C.P. 46990.; ubicación que concuerda con el polígono que se anexa al "PLAN DE TRABAJO".

**SÉPTIMA.** - **DEL PLAZO.** Para la ejecución del recurso, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a dar por cumplidas las actividades relacionadas con el proyecto por el cual es beneficiario, en el plazo que se acuerde con **"LA JISOC"** asimismo deberá efectuarlo en el plazo que establece **"EL PLAN DE TRABAJO"**, de conformidad con el concepto de apoyo, objeto de este convenio.

OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal SN, en el Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, C.P 46990., teléfono 322 297 28 98; correo electrónico presidencia @sansebastiandeloeste.gob.mx

"EL MUNICIPIO" se obliga a recibir en el domicilio señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

El incumplimiento a la disposición anterior dará lugar a que "LA JISOC" suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que "EL MUNICIPIO" mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del Convenio de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Para el caso de que "EL MUNICIPIO" requiera designar un domicilio legal diferente para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a "LA JISOC" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por "EL MUNICIPIO" dará lugar a que "LA JISOC" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del Convenio, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. - DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO. "LA JISOC" designa al Ing. Emir Eduardo del Billar Mora quien estará facultado para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

**DÉCIMA.** - **DE LA SUPERVISIÓN.** "**EL MUNICIPIO**" acepta expresamente permitir el ingreso al personal de las "ÁREAS DE **SEGUIMIENTO**" al lugar de realización de las actividades, para comprobar el cumplimiento de la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES"** acuerdan que las causas por las que se considera incumplida "**EL MUNICIPIO"**, se circunscriben a los siguientes casos:

- Desarrollar las actividades fuera de los plazos establecidos en el "PLAN DE TRABAJO";
- b) Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;
- No se permita la supervisión de las actividades, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;

9-15

J. J.



- d) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en la "PLAN DE TRABAJO" y demás normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables al concepto de apoyo asignado; y
- e) Se contravenga cualquier otra cláusula del presente convenio.

"EL MUNICIPIO" conviene que, en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar apoyos a "LA JISOC" en tanto subsista el incumplimiento y posteriormente, durante un año contado a partir de las acciones que se hayan realizado para resarcir este incumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "**EL MUNICIPIO**" a las cláusulas pactadas en el presente Convenio, "**EL MUNICIPIO** "tendrá la obligación de reintegrar a "**LA JISOC"** los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "LA JISOC" se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de su notificación, depositándose en la cuenta bancaria número 285939600104, CLABE interbancaria 030326900022198728 a nombre de JISOC, en BanBajío (Banco del Bajío) Institución Financiera de Banca Múltiple, para depositar deberá poner como referencia el nombre del beneficiario.

"EL MUNICIPIO" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "LA JISOC":

- Nombre de EL MUNICIPIO;
- Clave de rastreo de la transferencia bancaria con la que fue realizada el depósito del apoyo.

"EL MUNICIPIO" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a "LA JISOC" en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no reintegre los recursos a **"LA JISOC"** dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, **"LA JISOC"** podrá declarar la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.** - **DE LA RESCISIÓN.** Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento, son causas de rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" establecidas en el PLAN DE TRABAJO
- La suspensión injustificada de las actividades referidas en el "PLAN DE TRABAJO" que forma parte del presente convenio por parte de "EL MUNICIPIO";
- c) Ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por "LA JISOC" a terceras personas;

Ž//

J. M.



**DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el apoyo.

**DÉC MA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- Acuerdo por escrito y aceptado por "LAS PARTES".
- II. Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- III. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio y/o Adendum respectivo, mismas que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales Del Tercer Circuito con Residencia en Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte integrante de este convenio sus anexos, las "EL PLAN DE TRABAJO", el polígono del área geográfica en donde se ejecutarán las actividades señaladas, así como las demás disposiciones aplicables que contengan las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes componente y concepto de apoyo que le fue otorgado a "EL MUNICIPIO".

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Mascota del Estado de Jalisco el día 20 del mes de diciembre del año 2020.

Por "EL MUNICIPIO"

C. Luís Alberto Arredondo López Presidente Municipal San Sebastián del Oeste, Jalisco Por "LA JISOC"

Ing. Claudio Fabricio Flores Morales
Director General

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra

Occidental y Costa



LAE. Patricia Chávez Nava Directora de Ecología

San Sebastián del Oeste, Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL COMO MECANISMOS DE GOBERNANZA TERRITORIAL, CELEBRADO ENTRE "LA JISOC" Y "EL MUNICIPIO" DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE.

"LOS APOYOS DE LA JISOC SON DE CARÁCTER PÚBLICO, NO SON PATROCINADOS NI PROMOVIDOS POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTOS APOYOS CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTOS APOYOS DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE"

1

"ESTOS APOYOS ESTÁN FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTIDISTAS, ELECTORALES O DE PROMOCIÓN PERSONAL DE LOS FUNCIONARIOS".

